

## LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

---

**XIX.-** Auxiliar a las autoridades estatales y federales, en el cumplimiento de las leyes y reglamentos de su competencia.

**XX.-** Intervenir y ejercer la vigilancia que en materia electoral, le señalen las leyes al o la Presidente/a Municipal o los convenios que para tal efecto se celebren.

Fracción reformada POE 30-09-2013

**XXI.-** Formular, con la intervención del Síndico, el inventario general y registro de libros especiales, de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio, del dominio público y privado, expresando todos los datos de identificación, valor y destino de los mismos; y

**XXII.-** Las demás que resulten compatibles al ejercicio de cargo y que le confieren las leyes, reglamentos y demás disposiciones vigentes.

**ARTÍCULO 121.** Para el desempeño de sus funciones y el desahogo de los asuntos legales, la Secretaría General del Ayuntamiento, estará asistido de una Unidad Técnica Jurídica a cargo de una persona con licenciatura en Derecho, que acredite su profesión, nombrado por la Presidencia Municipal.

Artículo reformado POE 30-09-2013

### **CAPÍTULO III** **De la Tesorería Municipal**

**ARTÍCULO 122.** La Tesorería Municipal estará a cargo de una persona distinta de los integrantes del Ayuntamiento, denominada Tesorero Municipal, que será nombrado o removido por la mayoría de los integrantes del Ayuntamiento.

Párrafo reformado POE 22-03-2011

El o la Tesorero/a será responsable del manejo de los valores a su cuidado y deberá otorgar caución igual que todos los funcionarios y empleados que manejen fondos o valores de propiedad municipal.

Párrafo reformado POE 30-09-2013

**ARTÍCULO 123.** El o la Tesorero/a Municipal tendrá a su cargo la administración de la Hacienda Pública Municipal, y para desempeñar el cargo, se requiere:

Párrafo reformado POE 30-09-2013

**I.-** Ser mexicano por nacimiento y ciudadano quintanarroense, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.

**II.-** Contar con una residencia y vecindad mínima de cinco años en el Municipio de que se trate.

**III.-** Ser persona de notoria buena conducta y no haber sido sentenciado por delito intencional, ni sometido a juicio de responsabilidad como funcionario público.

## LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

---

IV.- Tener los conocimientos y la capacidad técnica suficiente para el desempeño del cargo, a juicio de la o el Presidente/a Municipal y del Ayuntamiento.

Fracción reformada POE 30-09-2013

V.- No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser Ministro de algún culto religioso.

VI.- No estar impedido, conforme a las disposiciones contenidas en esta Ley; y

VII.- Otorgar la caución que le fije el Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 124.** El o la Tesorero/a Municipal, al tomar posesión de su cargo, deberá verificar los datos consignados en el documento que sobre el estado financiero guarda la hacienda municipal; el o la Tesorero/a saliente deberá formular el documento correspondiente, el cual deberá estar visado por el o la Presidente/a Municipal y Síndico/a salientes. Realizadas las operaciones de verificación, firmará de conformidad o anotará las objeciones según el caso.

Por inventario recibirá los muebles y útiles de la dependencia, los libros de registro anotados al día y la relación de deudores y acreedores en todos los ramos. El acta que se levante, con respecto al corte de caja e inventarios, se formulará por quintuplicado y se distribuirán los ejemplares en la siguiente forma: original al Ayuntamiento, copia al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, copia al Archivo de la Tesorería, copia al Tesorero/a Municipal saliente y copia al Tesorero/a Municipal que recibe.

Artículo reformado POE 30-09-2013

**ARTÍCULO 125.** Son facultades y obligaciones del o la Tesorero/a Municipal:

Párrafo reformado POE 30-09-2013

I.- Cumplir y hacer cumplir la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado, la Ley de Ingresos del Municipio, el Código Fiscal Municipal, y demás disposiciones legales, dentro de la esfera de su competencia.

II.- Elaborar y proponer al Presidente/a Municipal, los proyectos de leyes, reglamentos, medidas o disposiciones que tiendan a incrementar los ingresos y demás disposiciones que se requieran para el manejo de los asuntos tributarios del Municipio, a efecto de que sean sometidos a la aprobación del Ayuntamiento.

Fracción reformada POE 30-09-2013

III.- Recaudar los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos que correspondan al Municipio, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio, así como las participaciones que por ley o convenio le correspondan al Municipio en el rendimiento de impuestos federales y estatales.

IV.- Documentar toda ministración de fondos públicos.

V.- Llevar la contabilidad general y el control del ejercicio presupuestal.